



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).
REF: PROCESO: 110013103020202000282-00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-122026**, con vigencia de expedición no superior a un (01) mes, toda vez que el adosado, data del mes de agosto de 2020. (Artículo 83 CGP).

NOTIFIQUESE


PAULA CATALINA LÉAL ALVAREZ
Juez

s.g.